



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 497.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

**2/ 498.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL
CONTRATO PRIVADO DEL “SERVICIO DE ACTUACIONES
MUSICALES VARIADAS (LOBOS, INMENSOS, ON FIVE, ANGÉLICA
LEIVA, TRIBUTO A LOS PANCHOS, GERMAN MORALES, TRIBUTO
A LOS RODRÍGUEZ, MARÍA MENDOZA) EN MÓSTOLES DENTRO DE
LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2025”. EXPTE. C/071/CON/2025-114.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/071/CON/2025-114
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES VARIADAS (LOBOS, INMENSOS, ON FIVE, ANGÉLICA LEIVA, TRIBUTO A LOS PANCHOS, GERMAN MORALES, TRIBUTO A LOS RODRÍGUEZ, MARÍA MENDOZA) EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2025.
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2025000002356, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3345-22713, del Presupuesto Municipal 2025.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXCLUSIVIDAD DE DERECHOS FIRMADA POR EMPRESA Y ARTISTA.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



- **Contrato:** **PRIVADO.**
- **Procedimiento:** **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.**
- **Tipo de licitación:** **ORDINARIA**

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 33.600€, más un importe de 7.056 € correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 40.656 €.

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 33.600 €.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de las actuaciones musicales, a celebrar entre el 12 de julio y el 22 de agosto 2025.

La actuación se llevará a cabo los días:

12 de julio. - Lobos (Lugar: Plaza de la Cultura)

13 de julio.- Inmenso (Lugar: Plaza de la Cultura)

18 de julio.- On Five (Lugar: Parque Coímbra)

19 de julio.- On Five (Lugar: Plaza de la Cultura)

20 de julio- Angélica Leiva (Lugar: Plaza de la Cultura)

26 de julio.- Tributo a los Panchos (Lugar: Plaza de la Cultura)

2 de agosto.- German Morales (Lugar: Plaza de la Cultura)

8 de agosto.- María Mendoza (Lugar: Parque Coímbra)

9 de agosto . - Tributo a los Rodríguez (Lugar: Plaza de la Cultura)

10 de agosto.- María Mendoza (Lugar. Plaza de la Cultura)

22 de agosto.- Tributo a los Rodríguez (Lugar: Parque Coímbra)

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 21 de abril de 2025 en la existencia de certificado de exclusividad suscrito por Miklos Acs Gonzalez en representación de Miklos Noches SL CIFB81850042 en representación de Angélica Leyva, Germán Morales, Hasta Luego, Inmensos, Lobos, María Mendoza Martínez, Javier Salinas en el que declara que ostenta los derechos de representación en exclusiva de las diferentes actuaciones a celebrar en julio y agosto y a su vez, consta la firma del artista.

Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATOS PRIVADOS DEL SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES VARIADAS (LOBOS, INMENSOS, ON FIVE, ANGÉLICA LEIVA, TRIBUTO A LOS PANCHOS, GERMAN MORALES, TRIBUTO A LOS RODRÍGUEZ, MARÍA MENDOZA) EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL 2025 y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 40.656 euros para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 26-3346-22713 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (2/2025000002356).

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**3/ 499.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SERVICIO DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN UNA JUNTA DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”.
EXpte. C/048/CON/2025-034.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2025-034
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS-CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO DEL SERVICIO DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN UNA JUNTA DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP
Interesado CONCEJALIA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 20/288, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de abril de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

Contrato:	SERVICIOS-CONTRATO ADMINISTRATIVO
Procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Tramitación:	ORDINARIA
Presupuesto base de licitación:	<i>El Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 37.026 €, (TREINTA Y SIETE MIL VEINTISEIS EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 6426 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 30.600 € (TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de la contratación que se pretende y la posibilidad de prórrogas.</i>
Valor estimado:	<i>Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 30.600 € (IVA no incluido) por el periodo de ejecución del contrato de dos años + 15.300 € (IVA no incluido) por la posibilidad de prórroga por un año, lo que hace un total de valor estimado por importe de 45.900 €.</i>
Duración:	<i>Conforme al artículo 29 LCSP, El plazo de duración será de DOS AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato.</i>
	<i>Se prevé la posibilidad de prórroga por otro año más.</i>

El plazo de ejecución del contrato se circumscribe a los meses de julio y agosto de cada año, previéndose nueve proyecciones anualmente.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 14-04-2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 30 de mayo de 2025. Así, durante el citado plazo, se recibieron 4 proposiciones:

- Cinematografía Gerardo Orvich NIF 03422903c



- *PRODUCCIONES CINEMA STUDIOS MAGOO, S.L., NIF B88607791*
- *SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U. B94011665*
- *Transcinema Servicios Cinematográficos, S.L NIF B97229256*

Cuarto. – Con fecha 9 de mayo de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa y criterios valorables); remitiéndose al Servicio para su estudio y comprobación.

Quinto. – En sesión celebrada el 13 de mayo de 2025, a la vista del Informe de 12 de mayo de 2025 del Servicio, se procede a la valoración de los criterios automáticos emitido por la por la Técnico de Cultura, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, fechado digitalmente el 12 de mayo de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

Empresa licitadora	Oferta Económica	Calidad	Total
<i>Cine Producciones Cinema Studios Mago, S.L.</i>	<i>45,66</i>	<i>51</i>	<i>96,66</i>
<i>Cinematografía Gerardo Orvich</i>	<i>33,52</i>	<i>51</i>	<i>84,52</i>
<i>Supernova Asistencias, S.L.U.</i>	<i>49,00</i>	<i>31</i>	<i>80,00</i>
<i>Transcinema Servicios Cinematográficos, S.L.</i>	<i>22,27</i>	<i>35</i>	<i>57,27</i>

Sexto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se procede a “REQUERIR a la mercantil PRODUCCIONES CINEMA STUDIOS MAGOO, S.L., NIF B88607791, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.”

Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



Octavo. - Consta en el expediente *Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Mostoles.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4.4º del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a PRODUCCIONES CINEMA STUDIOS MAGOO, S.L., NIF B88607791 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto.- No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación por parte de las recurrentes ya citadas ni establecida por el Tribunal, pendiente la resolución de los recursos, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.



Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DEL SERVICIO DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN UNA JUNTA DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 LCSP, EXPTE. C/048/CON/2025-034, a PRODUCCIONES CINEMA STUDIOS MAGOO, S.L., NIF B88607791, por un importe de 23.220 €, sin IVA, más un importe de 4876,20 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 28096,20 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por DOS AÑOS desde la fecha de su formalización (con posibilidad de prórroga), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. PRODUCCIONES CINEMA STUDIOS MAGOO, S.L Precio ofertado por película (sin IVA) total ofertado: (en número) 1290 euros.
 - 2.1.- Incremento del número de sillas instalada en 100 unidades hasta alcanzar las 300 sillas instaladas.
 - 2.2.- Asimismo se compromete como mejora del servicio prestado al suministro y la instalación de dos baños portátiles, uno de ellos que cumpla las condiciones para personas con movilidad reducida.
 - 2.3.- Calidad de la imagen: Incluyendo en su propuesta un proyecto de 20.000 lúmenes.

Tercero: Disponer un gasto plurianual para por importe de 28.096,20 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 26334522609, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2025: 14.048,10 €
- Anualidad 2026: 14.048,10 €



Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 500.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO QUE RESIDAN EN MÓSTOLES Y ESTÉN ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL MES DE JULIO DE 2025”. EXPTE. C/035/CON/2025-083.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de Asesoría Jurídica, por sustitución del Responsable de Contratación, y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	C/035/CON/2025-083
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EMPADRONADAS EN MÓSTOLES Y ESTÉN ESCOLARIZADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL MES DE JULIO DE 2025.
Interesado	CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento:	Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 18/395, adoptado en sesión celebrada el 13 de mayo de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

<i>Contrato:</i>	<i>Servicios. Contrato administrativo</i>
<i>Procedimiento:</i>	<i>Abierto simplificado con pluralidad de criterios</i>
<i>Tramitación:</i>	<i>Ordinaria.</i>
<i>Presupuesto</i>	<i>De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por 67.716,81€, más un importe de 6.771,68 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 74.888,49 €).</i>
<i>Base de licitación</i>	
<i>Valor estimado</i>	<i>De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente el valor estimado del contrato es de 67.716,81 €.</i>
<i>Duración</i>	<i>La duración del contrato, será de un mes desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos.</i>
	<i>La ejecución del contrato tendrá lugar durante el periodo escolar no lectivo de julio del año 2025.</i>
	<i>No se prevé la celebración de prórrogas.</i>

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 21 de mayo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1. CENTRO DE ACTIVIDADES VERA (CIF B80333347).*

Cuarto. - Con fecha 05 de junio de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico nº1 (documentación Administrativa y criterios que dependen de un juicio de valor) por unanimidad de sus miembros, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil CENTRO DE ACTIVIDADES VERA.



Se informa, por el Secretario de la Mesa que ha sido presentada una única oferta a la licitación. A continuación, procede a la apertura en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicio de valor) la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 11.A) del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

- CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor, de la siguiente licitadora admitida en el procedimiento:

- CENTRO DE ACTIVIDADES VERA, S.L.: PROYECTO TÉCNICO

Vista la documentación presentada por el licitador, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto. - En sesión celebrada el día 06 de junio de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 1 (criterios evaluables mediante juicio de valor) en el procedimiento abierto simplificado, para la contratación de los Servicios de Campamentos Urbanos Diverconciliámos para personas con discapacidad física, intelectual del desarrollo empadronados en Móstoles y estén escolarizadas en centros de educación especial, para el mes de julio de 2025. EXPTE. C/048/CON/2025-083.

Además, en sesión celebrada el día 06 de junio de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº2(OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad acuerdan, Una vez valorado la oferta presentada por la mercantil CENTRO DE ACTIVIDADES VERA S.L. se acuerda proponer la adjudicación del presente contrato a la misma, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme a la oferta presentada:

1.- OFERTA ECONÓMICA Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin I.V.A. (en letra): SESENTA Y SIETE MIL CIEN euros; (en número) *: 67.100 euros. IVA (en letra): SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ euros; (en número) *: 6.710 euros.



Asimismo se compromete a los siguientes criterios evaluables mediante fórmula:

- a) Desarrollo de una actividad especial proporcionando por parte de la empresa adjudicataria, materiales que contribuyan a mejorar y dotar de calidad al servicio.
- b) Realizar dentro de las instalaciones una actividad cultural, deportiva, de concienciación o llevar una representación de teatro.
- c) Realización de un proyecto de voluntariado en la entidad adjudicataria, con el compromiso de que al menos dos personas voluntarias participarán, cada una de las semanas, en las actividades de exterior dando apoyo a los participantes y a los/las profesionales.
- d) Facilitar formación extra al menos a un 40% del personal contratado en materia de: primeros auxilios básicos y/o técnicas y dinámicas en el ocio y tiempo libre.

Formación en materia de Ocio y tiempo libre.

Formación en primeros auxilios.

Una vez valorado la oferta presentada por la mercantil CENTRO DE ACTIVIDADES VERA S.L. se acuerda proponer la adjudicación del presente contrato a la misma.

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 09 de junio de 2025 requerimiento a la mercantil CENTRO DE ACTIVIDADES VERA S.L. con CIF:B80333347, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.355€, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CENTRO DE ACTIVIDADES VERA S.L., con CIF: B80333347, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMÓS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EMPADRONADAS EN MÓSTOLES. (Expediente C/035/CON/2025-029), a la mercantil CENTRO DE ACTIVIDADES VERA S.L., con CIF: B80333347 por un importe de 67.100 € (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de un mes desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“1.- OFERTA ECONÓMICA

Precio ofertado expresado con dos decimales:

*Precio sin I.V.A. (en letra): SESENTA Y SIETE MIL CIEN euros; (en número) *: 67.100 euros.*

*IVA (en letra): SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ euros; (en número) *: 6.710 euros.*

** En caso de diferencia o contradicción entre la oferta expresada en letras y en número, prevalecerá la expresada en números.*

2.- CRITERIOS TÉCNICO CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

a) *[__X__] Desarrollo de una actividad especial proporcionando por parte de la empresa adjudicataria, materiales que contribuyan a mejorar y dotar de calidad al servicio.*



- b) *Realizar dentro de las instalaciones una actividad cultural, deportiva, de concienciación o llevar una representación de teatro.*
- c) *Realización de un proyecto de voluntariado en la entidad adjudicataria, con el compromiso de que al menos dos personas voluntarias participarán, cada una de las semanas, en las actividades de exterior dando apoyo a los participantes y a los/las profesionales.*
- d) *Facilitar formación extra al menos a un 40% del personal contratado en materia de: primeros auxilios básicos y/o técnicas y dinámicas en el ocio y tiempo libre.*

Formación en materia de Ocio y tiempo libre.

Formación en primeros auxilios.

- e) *Un trabajador/a esté en posesión de certificado de capacitación en el uso de desfibriladores y soporte vital básico.*
- f) *Número adicional de monitores:*
- g) *Ofrecimiento de una APP gratuita para teléfonos móviles a disposición de los participantes y de sus padres o tutores legales”.*

Segundo: *Disponer de un gasto por importe de 74.488,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22799 del presupuesto de 2025 de acuerdo con el documento RC corriente que se adjunta al expediente 2/2025000002289.*

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación, previsto en el artículo 153.3 LCSP.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 501.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2025-055

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución del Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/068/CON/2025-55
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS CONTRATO PRIVADO
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA E EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Interesado CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. – Con fecha de 24 de febrero del 2025 se acuerda mediante providencia el inicio del procedimiento y la tramitación conforme a procedimiento legalmente establecido para la contratación del seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo. - Consta en el expediente la propuesta de servicio, el informe justificativo de la insuficiencia de medios y de la no división en lotes, el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas, el informe jurídico favorable y propuesta de resolución.

Como documentación contable consta el informe de repercusiones presupuestarias, el informe de la dirección general de presupuestos y contabilidad, la retención de crédito por cuantía de 201.249,91 euros, informe de intervención favorable

Tercero. - Por Acuerdo 2/398, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de mayo de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Cuarto. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

Contrato: SERVICIOS-CONTRATO PRIVADO



Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Tramitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación: *El Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 201.249,91€, (Doscientos un mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa y un céntimos.), exento de IVA por la propia naturaleza del contrato, (artículo 20.1. 16º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido) todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de la contratación que se pretende a pesar de no estar prevista la posibilidad de prorrogas*

Valor estimado: *Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 201.249,91€, (Doscientos un mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa y un céntimos.), exento de IVA por el periodo de ejecución del contrato de un año sin que se encuentre prevista la posibilidad de prórroga.*

Duración: *Conforme al artículo 29 LCSP, El plazo de duración será de UN AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato. No se prevé la posibilidad de prórroga.*

Quinto. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 14-05-2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 30 de mayo de 2025. Así, durante el citado plazo, se recibieron 2 proposiciones:

- AYAX SPECIALITY, S.L
- W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA

Sexto. –Con fecha 30 de mayo de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa y criterios valorables); en la mesa referenciada por unanimidad se acuerda admitir en el procedimiento la proposición presentada por AYAX SPECIALITY S.L y requerir a la mercantil W.R EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA para que aporte la documentación complementaria que, conforme a lo establecido en los pliegos y en la normativa aplicable, resulta preceptiva y no ha sido inicialmente presentada.

Séptimo. – Consta en el expediente el Informe del Servicio emitido por la Técnico municipal fechado digitalmente el 3 de junio de 2025, en el que se procede a la valoración del proyecto técnico, con los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor, cuyo resumen es el siguiente:



VALORACIÓN	AYAX SPECIALITY S.L	W.R BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA
Metodología para la gestión y tramitación de siniestros declarados y de reclamaciones	8,5	10
Gestión y organización del servicio	8,5	10
TOTAL	17	20

Octavo. –mediante la celebración de sesión extraordinaria y urgente de la mesa de contratación de fecha 3 de junio de 2025 se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº2 (criterios evaluables mediante juicio de valor). Por unanimidad de los miembros de la mesa se acuerda la toma en consideración y se hace suyo el informe técnico anteriormente referenciado.

Noveno. - En la misma mesa, tiene lugar la apertura del sobre o archivo electrónico número 3, (oferta económica y otros criterios evaluables mediante formula). Una vez finalizados los cálculos, la Mesa acuerda determinar la oferta presentada por W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, como incursa en presunción de anormalidad y requerir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP que justifique los niveles de su oferta en un plazo de 5 días hábiles.

Décimo. - Consta así mismo en el expediente fechado electrónicamente el 4 de junio del 2025, informe justificativo de la baja desproporcionada o anormal emitido por el director adjunto a la concejalía de urbanismo, vivienda, patrimonio y mantenimiento de la ciudad, en el que se informa favorablemente de la justificación de baja presentada por la mercantil W.R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL ESPAÑA y se propone así mismo la adjudicación a la citada mercantil por un precio de ejecución del contrato (exento de IVA), total ofertado de 145.461,75 euros.

Undécimo. - En mesa de contratación celebrada en sesión extraordinaria el día 5 de junio de 2025, se procede a la lectura del informe técnico justificativo de baja desproporcionada o anormal, emitido por el Director Adjunto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el día 4 de junio de 2025.

A continuación, el Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe técnico sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación, de las dos licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Director Adjunto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el día 4 de junio de 2025, cuyo resumen es el siguiente:

PUNTUACIÓN FINAL



MERCANTIL	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	Reducción de la franquicia	Incremento de límites máximos de indemnización	responsabilidad civil de aeronaves	PUNTUACIÓN FINAL
AYAX SPECIALTY SL.	94,06	0	0	0	94,06
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA	130	0	0	0	130

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliese el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, según lo establecido en la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentada:

Precio de ejecución del contrato, prima (sin IVA; exento del IVA) Total ofertado: (en número) 145.461,75 € (en letras mayúsculas) CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO EUROS.

Consecuencia de lo anterior, una vez recabados los certificados de acuerdos adoptados en mesa de contratación, a propuesta de la misma se ordena (i) proceder a "REQUERIR a la mercantil W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, NIF W0371455G, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de haberse realizado el pago de la garantía definitiva en una cuantía total de 7.273,09 €, documentación acreditativa la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta." y (ii) "Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva."

Duodécimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



Decimotercero. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el artículo 140 y siguientes de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, NIF W0371455G la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art. 150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Sexto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el **CONTRATO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO ART. 156 LCSP, EXPTE. C/068/CON/2025-55, a W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, NIF W0371455G, por un importe de 145.461,75 € (EXENTO DE IVA)** para el plazo de duración del contrato que se extenderá por un AÑO desde la fecha de su formalización (no prevista la posibilidad de prórroga), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“Precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado (1)(2) (en número) 145.461,75€ EUROS, (en letras mayúsculas) CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO EUROS.”

Segundo: Disponer un gasto por un importe de 145.461,75 €, sobre la aplicación presupuestaria 2025 14 9331 22402. (Expediente 2/2025000002046) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

6/ 502.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y DEL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad accidental y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y DEL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes hechos que figuran a continuación:

Primer.— Con fecha de 18 de junio de 2025, el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos dicta providencia de inicio del expediente de modificación del anexo de personal del presupuesto para 2025.

Segundo.— Con fecha 18 de junio de 2025 la Dirección de Personal emite propuesta de resolución sobre la modificación de la plantilla presupuestaria con objeto de incrementar el número de personal eventual pasando de 26 a 27 empleados.

Tercero.- Asimismo, el 17 de junio de 2025 se emite por la Dirección de Personal informe acerca de la modificación del Anexo de Personal del Presupuesto municipal del ejercicio 2025 referente al personal eventual, donde se cuantifica el impacto económico que genera la modificación de la plantilla de personal en los términos indicados en el punto primero.

Cuarto.— La modificación de la plantilla de personal conlleva la modificación del anexo de personal. De acuerdo con el artículo 18.1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal debe relacionar y valorar los puestos de trabajos existentes, de forma que exista la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Quinto.— A tal efecto, y dado que dicho puesto número veintisiete carece de consignación presupuestaria, se tramita el expediente de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito H006/DGP/2025-10 por importe de 57.641,12 €.

Sexto.— El Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para 2025 fue aprobado por la Corporación Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024,



aprobación que resultó definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Séptimo.— *El anexo de personal del presupuesto es un elemento esencial del expediente presupuestario, de tal manera que, el procedimiento para la tramitación es el mismo que el requerido para la tramitación del expediente de aprobación de presupuesto, a excepción del informe del Consejo Social de la Ciudad (según el art. 167 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles) sobre los criterios y líneas generales del anteproyecto del presupuesto, puesto que la modificación que se propone se trata de una modificación menor que no afecta a los criterios ni líneas generales del presupuesto.*

Octavo.— *Deberá obrar en el expediente informe de fiscalización previa.*

*En virtud de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **resolver** lo siguiente:*

Primero.— *Aprobar el proyecto de modificación de la plantilla presupuestaria y del anexo de personal del presupuesto municipal 2025 de acuerdo al incremento hasta veintisiete del número de personal eventual de este Ayuntamiento.*

Segundo.— *Remitir al Proyecto al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previo informe de la Comisión de Hacienda.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 01 de julio de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a uno de octubre de dos mil veinticinco.